

3. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SPANIA BIZANTINA

A diferencia del norte de África, contamos con escasos datos para el estudio de la organización administrativa de *Spania* en época bizantina¹. Es por ello por lo que la investigación debate hasta que punto es factible considerar una estructuración idéntica a la de otros territorios, cuando, como ya hemos tenido ocasión de ver, tan distintos son estos entre sí. Todo parece apuntar de hecho, que, ante problemas diferentes, se recurrió también a soluciones diversas.

A este respecto, en primer lugar no se ha de perder de vista que si ya la «helenización» es mínima para los territorios incorporados en la etapa de mayor «euforia», ésta habría de ser aun mucho menor en *Spania*, en un momento en el que las circunstancias comprometen la misma obra renovadora. De este modo sabemos que los efectivos encargados del control, los *milites romani* directamente implicados en la defensa del territorio imperial hispano y por tanto así del cumplimiento de su «bizantinización» administrativa, fueron escasos, de tal forma que esta última difícilmente pudo operarse en su totalidad.

Para el caso hispano, la limitada extensión de los dominios imperiales y aun en éstos, la patente concentración en una serie de núcleos, en gran medida urbanos y prácticamente en su totalidad costeros, con todo lo que ello implica de control superficial del *territorium*, lleva a pensar en la adopción de soluciones de compromiso, en las que, si bien se impusieron principios fundamentales de la nueva administración, especialmente de carácter recaudatorio, en buena medida también se hubo de confiar en la inercia de lo ya existente.

En este sentido, es significativo el seguimiento de la reorganización administrativa en la también recién incorporada África, en tanto muestra un mantenimiento costoso, en algunos casos incluso mayor al de Oriente, quizá por la necesidad de incentivar al personal desmotivado ante la ardua tarea². Evidentemente, el soporte de tan ingentes gastos, agravados por los continuos

1 Al igual que en los apartados precedentes, no es nuestra intención entrar en detalle en el análisis de este campo, ya suficientemente desarrollado por la historiografía. Únicamente, nos limitamos a señalar algunas de las cuestiones que centran el debate en esta materia. En este sentido, volvemos a remitir a la monografía de la profesora VALLEJO (1993a), y trabajos como el de FUENTES HINOJO, 1998, p. 301-330, o GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, 1997, 147ss, esp. 163-179.

2 GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, 1997, p. 163-179, incluyendo los salarios en sólidos. Sobre los sueldos en otras partes del Imperio, *vid.* RAVEGNANI, 2007, p. 112.

dispendios para mantener la soberanía frente a *mauri* y sublevaciones varias; el grave desgaste de la guerra greco-gótica en Italia; las luchas frente a los hunos, la mala gestión de diversos mandos, la peste, catástrofes naturales, etc., son factores a tener en cuenta a la hora de calibrar el alcance de la reorganización administrativa de *Spania*, sin duda alguna puesta en marcha, mas, a juzgar por la documentación disponible, en un grado modesto³. Elocuentes son así las palabras de Agatías o Coripo, que ilustran acerca de la extenuación de la maquinaria imperial en los últimos años del reinado justiniano, coincidiendo con la empresa hispana⁴.

Un «*fisco arruinado*» (Coripo, *In laud. Iust.*, I, 261), que no podía ya ni pagar a los soldados desplegados por el Imperio (Coripo, *Iohann.*, VII, 50-95), limitaría si no ya a la «*más absoluta inactividad*» con que se refieren los últimos años justinianos (Coripo, *In laud. Iust.*, II, 266), al menos sí a un escaso margen de acción.

Como decíamos, son mínimas las referencias en torno al funcionamiento de esa administración, apenas limitadas a episodios como el enfrentamiento entre el *magister militum Comitiolus* y los obispos Jenaro y Esteban. La misma naturaleza de estos acontecimientos evidencia además que las preocupaciones fueron de tipo militar, centradas en la defensa de las posesiones imperiales, tanto en sus vertientes de avance, como contención de disidencias y casos de *lesa maiestas* que pusieran en cuestión la soberanía imperial.

El mismo registro material parece corroborar tales impresiones, pues mínimas son también las intervenciones edilicias o urbanas documentadas que se pueden atribuir al poder público civil, dirigidas desde un *Scrinium operum* similar al puesto en funcionamiento en África. Nada conocemos acerca de edificios oficiales y muy poco sobre iniciativas para la renovación de las infraestructuras públicas o puesta en marcha de iniciativas propagandísticas. De hecho, para estas últimas apenas se puede señalar más que la inscripción de Comitolo, que, recordando una intervención de desconocido alcance en la muralla de *Carthago Spartaria*, vuelve a insistir en la previsible limitación de los esfuerzos al ámbito defensivo. El hecho además de que el soporte de dicho epígrafe sea un antiguo umbral de caliza ahora reaprovechado como dintel, es igualmente expresivo del alcance de tales iniciativas.

En consonancia con la ausencia de datos materiales acerca de una edilicia oficial de nueva planta o intervenciones públicas en el tejido preexistente, son muy escasos los restos que se puedan adscribir a los cuadros administrativos responsables de su impulso. Así, por el momento, ni la epigrafía funeraria registra su presencia, ni la edilicia doméstica y los contextos materiales documentados, donde faltan ejemplos de tipo suntuario, muestran evidencias ligadas a su hábitat o consumo.

En el campo de las manifestaciones materiales, además de una presencia modesta de la población oriental, todo parece indicar que nos encontramos en núcleos volcados a la actividad

3 *Vid. supra.*

4 Así, el discurso que este último pone en boca de sus sucesor, Justino II: «*Muchas cuestiones fueron descuidadas mientras vivía mi padre, por lo que el fisco arruinado contrajo tantas deudas que pretendemos saldar, llevados por la compasión, a los desdichados ciudadanos. Que el mundo entero se regocije de que en época de Justino se reparó lo que no se hizo ni se llevó a acabo por la ancianidad de mi padre. Ya no tenía el anciano interés alguno; en la más absoluta inactividad, ya sólo le animaba el amor por la otra vida. Toda su mente estaba en el cielo; sin acordarse de este cuerpo, pensaba que ya había franqueado la apariencia de este mundo. Y aunque agotó los ingresos del arruinado fisco, no obstante, conservo la bendición de mi santo padre que es capaz de repararlo todo y restablecer lo que se ha arruinado*» (*In laud. Iust.*, 271). Comentamos de forma más amplia el texto de Agatías (V, 14), donde recoge la penuria de efectivos desplegados y la apatía imperial a causa de su vejez, en el apartado dedicado al conflicto greco-gótico.

comercial, de tal forma que no parece arriesgado suponer que la misma administración se viera sólo comprometida en medidas de tipo fiscal y en general tendentes al control de la actividad económica generada, y no tanto al funcionamiento integral de las variadas facetas de la vida urbana, en tanto el contexto no permitía ya destinar los suficientes esfuerzos que ello hubiera requerido. Con todo, si bien en el abastecimiento que revelan toda una serie de materiales importados —indicativo de la imbricación en un mercado mediterráneo cada vez más restringido—, se puede cifrar uno de los éxitos de esa administración, toda una serie de aspectos muestran que ni aun en el campo económico se consiguió un perfecto funcionamiento administrativo. Así, no sólo la mencionada participación en la red de intercambios mediterráneos se debe también a la concurrencia del sector privado, sino incluso la misma actividad económica generada revela deficiencias, como ocurre con el irregular comportamiento monetario, marcado por la práctica inexistencia de cecas, las escasas aportaciones de monetario por parte de las extrapeninsulares, y, en consecuencia, el recurso mayoritario a la residualidad de circulante y puesta en marcha de alternativas de limitado impacto.

El cuadro que desde la arqueología es posible reconstruir para una de las principales *civitates* bizantinas, posiblemente su capital, *Carthago Spartaria*, reafirma estas impresiones. Así, salvando evidencias aisladas en buena medida limitadas al registro mobiliario —que, por otra parte, no refleja más que la vitalidad del comercio mediterráneo—, o la presumiblemente modesta intervención sobre la muralla llevada a cabo por *Comitiolo*, no sólo falta traza alguna de monumentalización ligada a su carácter administrativo, sino incluso ciertos rasgos, como ocurre en otros lugares, cuestionan su misma naturaleza urbana, como tendremos ocasión de ver.

Bien es cierto que para las ciudades bizantinas hispanas la investigación arqueológica es aún demasiado reciente como para formular conclusiones categóricas, si bien, los datos y sobre todo su registro parco, parece revelador. En el caso de Cartagena, la misma superficie excavada, que cubre un porcentaje muy alto de su antiguo recinto urbano, muestra que el panorama del que disponemos hoy día en poco debe alejarse del que hubo de darse en la etapa bizantina, de tal forma que nuevas excavaciones sólo podrán aportar, en el mejor de los casos, hitos de monumentalidad aislada.

Lo cierto es que, con todo, aun cuando varias décadas —siete para los núcleos peninsulares que como Cartagena permanecieron durante más tiempo bajo control imperial y algunas más para los casos de *Septem* y Baleares—, son más que suficientes para superar el marco de provisionalidad, no suponen un período dilatado que permitiera la maduración de esa misma administración.

Posiblemente, las circunstancias frustraron de partida la experiencia imperial en el extremo occidente, y dado que, salvo breves coyunturas como la del emperador Mauricio nuevamente comprometido con la empresa restauradora, no hicieron sino empeorar, con un progresivo mayor arrinconamiento de la «tendencia occidental» ante los perentorios problemas de Oriente, nada permitiría invertir el rumbo.

Las mismas fuentes dan cuenta de ese olvido, y además, reflejan su carácter prematuro, arrancando incluso en el mismo reinado justiniano.

La percepción de «semi-fracaso» habría supuesto una implícita «marginalidad» hispana, que en los momentos finales pudo tornarse en práctico abandono. No en vano, respecto a territorios de mayor importancia estratégica y significado simbólico, como Italia, también muy pronto la administración imperial mostró cierta laxitud. Así, la lectura de Procopio o Agatías deja ver ya el escaso margen de maniobra con el que contaron Belisario y Narsés, que no haría sino acor-

tarse con el paso de los años. El hecho de que ya a principios del siglo VII, como nos informa Menandro Protector, los fondos destinados a la lucha contra los longobardos, lo sean no tanto por un interés por el territorio en sí, como para persuadir a algunos de los líderes de éstos y conseguir su apoyo para luchar en el Este, es toda una declaración de intenciones por parte de Constantinopla⁵. En tal contexto, todo lleva a pensar en una débil preocupación por la buena gestión de los territorios hispanos.

Así las cosas, la documentación disponible indica que el funcionamiento administrativo de la *Spania* bizantina tuvo que seguir pautas similares a las de los otros territorios occidentales ahora incorporados a la soberanía imperial, pero muy posiblemente no tanto como para poder hablar de modelos homogéneos, ante el peso de las peculiaridades y las circunstancias individuales.

Con ello, más que a la burocratizada África recién conquistada, el gobierno de *Spania* sería algo similar al ordenamiento eclesiástico-militar que encontramos en la Italia bizantina, si bien aquí, las circunstancias mermarían el segundo componente, y reforzarían el papel del primero, de forma similar a cuanto ocurre en el resto de la *Hispania* visigoda⁶.

De un modo u otro, las dificultades vistas se traducirían en lo limitado de tal organización, en lo referente tanto a su formulación como a sus resultados, lo que, desde la misma Constantinopla, habría de verse quizá con pesimismo, motivando la llamativa omisión de la empresa hispana⁷.

Por otro lado, continuamente se insiste en la supuesta influencia bizantina sobre la corte visigoda, sobre todo a partir de la cita de Isidoro en su *Historia Gothorum* (51) señalando a Leovigildo como el primero de los reyes en usar la indumentaria real (regia) y sentarse en el trono (*solium*), algo que se toma como muestra de «imitatio», y en último término, de «bizantinización»⁸. Con todo, es necesario realizar algunas matizaciones, en primer lugar valorando cuanto de verdad puede encontrarse en la cita isidoriana. Así, los antecedentes a este proceder se encuentran ya en Ataúlfo y Teodorico, que Isidoro debía conocer y quizás calla, reforzando la imagen de Leovigildo como restaurador de la romanidad⁹. De hecho, también se ha señalado que el rey visigodo se presenta como emperador romano y alto magistrado, de tal forma que mejor que de «influencia bizantina» sería conveniente hablar de influencia y herencia tardorromana¹⁰. De un modo u otro, es difícil no ver el papel que juega en ello la presencia oriental, si no ya como incentivo a una *imitatio*, sí como detonante para la búsqueda de una tradición con la que defender la legitimidad del poder frente a los que se consideran como verdaderos herederos de

5 VALLEJO GIRVÉS, 2002c, p. 72.

6 Sobre el territorio italiano, *vid.* CARILE, 1985, p. 82 y ACERBI, 2006. Para *Spania*, el proceso que la administración imperial abre a Liciniano, que se salda con su misteriosa muerte en Constantinopla, muestra claramente el papel del episcopado hispano más allá de la esfera espiritual. En los siguientes apartados insistiremos en el papel de los obispos.

7 A este respecto, clarificadora es la cita de Agatías (*Historias* IV, 3, 4): «Un estado que no goza de buena salud en todos sus aspectos, sino que falta en alguno, aun poco importante, ya no parecerá que está consolidado, sino que al contrario, ese calificativo sería falso, una vez que se ha visto privado de su unidad».

8 ARCE, 2001b, p. 79-92, recogiendo la bibliografía al respecto, y a continuación, desmontando tal supuesto. Por lo demás, son constantes las citas acerca de esta atracción, manejada de hecho sabiamente por la propia administración bizantina, como deja ver un pasaje de Agatías (*Historias* IV 1, 4): «A mí me parece que Justiniano ordenó que se formase este tribunal con semejante organización y pompa, no a la ligera y sin ningún sentido, sino como consecuencia de una muy razonada decisión sobre lo que se debía hacer. Con ello los bárbaros, al mostrarles tan ostentosamente las leyes romanas, quedarían admirados y se acostumbrarían a ser regidos por ellas en adelante».

9 *Vid.* el interesante trabajo de ARCE, 2004, p. 101-115.

10 ARCE, 2001b, p. 89.

éste, los *Romani*. Comoquiera que sea, la mayor influencia bizantina sobre el reino visigodo se produce ya cuando las posesiones imperiales hispanas han sido conquistadas, en la segunda mitad del siglo VII, momento en el que las reformas de Chindasvinto, Recesvinto y Wamba, organizan el reino siguiendo la estructura administrativa imperial¹¹, con lo que, de nuevo, se desprende en modesto papel jugado por aquellas.

3.1. LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA

3.1.1. La administración provincial

Desde un principio, la situación administrativa en la que se encontraba la *Spania* bizantina ha sido un tema discutido. En nuestro caso, apuntaremos algunas líneas para el momento en el que, a las conquistas de *Septem* y Baleares, se ha unido la del Mediodía peninsular, centrándonos ya en el marco del gobierno de Mauricio¹².

En este sentido, diversas han sido las propuestas, a partir del principal documento con el que se cuenta para el conocimiento de ésta, la *Descriptio orbis Romani* de Jorge de Chipre. Dado que en este documento se menciona la provincia de *Mauritania Secunda*, con centro en *Septem*, aludiendo a los siguientes territorios peninsulares de una forma ambigua, se ha supuesto que bien éstos, junto con las Baleares, se englobaron en la misma provincia¹³; bien que, por el contrario, ambos constituyeron una provincia independiente, otra eparquía o aun incluso otro exarcado, *Spania*¹⁴. En esta discusión también se ha tenido en cuenta la documentación epigráfica, que menciona tanto un *magister militum Mauritaniae* II, como un *magister militum Spaniae*¹⁵.

Si bien el debate no se ha cerrado, la primera propuesta, la integración de los territorios dentro de la llamada Eparquía Mauritania II (B), perteneciente junto con otras unidades administrativas al exarcado africano, es la opción más defendida¹⁶. No en vano, dada la precariedad del dominio bizantino en el extremo occidental norteafricano, hasta el punto de que no se controlaría fuera de *Septem* poco más que su propio *hinterland*, parece inapropiado que este único territorio integrara en exclusividad la mencionada eparquía¹⁷. Del mismo modo, la mención de un *magister militum Spaniae* en una inscripción de Cartagena, estaría motivada por el hecho de que la Península constituía el núcleo principal de los territorios de la Mauritania II, así como por el mismo contexto propagandístico en el que se inserta, en el que la reclamación de la herencia de la *Hispania* romana haría inapropiada la cita de *Mauritania*¹⁸.

11 GARCÍA MORENO, 1974a.

12 Acerca de la situación precedente, y en general sobre esta problemática, *vid.* VALLEJO GIRVÉS, 1993 a, p. 349-372.

13 Es así la lectura de H. Gelzer en su edición de 1890, siendo mantenida su posición por DIEHL (1896, p. 667, recogido por GOUBERT, 1946, p. 75) o BOUCHIER (1914, p. 55). Sobre la omisión de Ibiza en esta obra, *vid.* VALLEJO GIRVÉS, 1994a, p. 21-32, quien atribuye la misma al deficiente conocimiento que las gentes del Oriente bizantino tienen de la geografía y tierras de buena parte del Mediterráneo occidental.

14 Defiende la eparquía hispana E. Honigmann en su edición de 1939. *Vid.* más recientemente, GARCÍA MORENO, 1973, p. 12-13 y FUENTES HINOJO, 1998, p. 306-307. Por su parte, GOUBERT (1946, p. 72-77) propuso la existencia de este exarcado independiente de Cartago. Sobre el debate, *vid.* VALLEJO GIRVÉS, 1999c, p. 14-17.

15 FUENTES HINOJO, 1998, p. 307.

16 GARCÍA MORENO, 1988, p. 1108-1109 y VALLEJO GIRVÉS, 1999a, p. 489. También afirman esta unión africana, pero admitiendo un mayor grado de autonomía hispana, PRINGLE, 1981, I, p. 42; y DUVAL, 1970, p. 160.

17 VALLEJO GIRVÉS, 1999c, p. 19.

18 VALLEJO GIRVÉS, 1999c, p. 19-20.

La eparquía, que comprendería tanto *Septem*, como las islas Baleares y la Península, dependería del exarcado de Cartago. Las fuentes orientales denominan los territorios hispanos *Spania* y algo menos *Ispania*, no ya *Iberia*, arcaísmo que parece remitir de forma preferente a la Iberia pónica¹⁹.

Al frente de la provincia, figura el mencionado *magister militum*. Conocemos cuatro de ellos, *Comitiolo* bajo Mauricio, Caesario bajo Heraclio, y otros dos sucesivos, de nombre desconocido, que fueron derrotados por Suintila²⁰. Sus atribuciones eran tanto militares, como indica su mismo título o el mensaje de la inscripción de Cartagena, donde se indica explícitamente que *Comitiolo* es «*missus...contra hostes barbaros*», como igualmente civiles, tal y como deja ver su propia intervención en las murallas de esta ciudad²¹. Aun incluso, al igual que ocurre con las otras autoridades bizantinas de África o Italia bajo el reinado de Mauricio, también participaron en la esfera eclesiástica, si atendemos a acontecimientos como la deposición de los obispos Jenaro y Esteban por el citado patricio²². En el caso hispano, teniendo en cuenta lo reducido del territorio, y las circunstancias que marcaron la etapa durante la que fue gobernado, parece difícil pensar que el *officium* de este *magister militum Spaniae*, pudiera contar con trescientos hombres efectivos más personal adicional, como ocurre con otros²³.

El nuevo ordenamiento político desbarata el previamente existente, que en el caso del Levante y el Sureste, se estaba traduciendo en una posible unidad política, derivada de los asuntos eclesiásticos. En este marco, la reconquista imperial frustra el germen de un hipotético «país levantino», que ahora queda dividido entre visigodos y bizantinos. Así, el sector más meridional, bajo soberanía de los *milites romani*, frente a cuanto había ocurrido hasta el momento, se vincula al ámbito bético²⁴.

A partir de aquí, cualquier consideración entra en el terreno de la especulación. No sabemos, por ejemplo, si el territorio hispano, siguiendo la pauta habitual en época justiniana, pudo dividirse en ducados. En el caso de África fueron cinco, y en Italia, con dudas, es posible suponer cuatro²⁵. Para *Spania*, el escaso territorio controlado y los fondos disponibles, cuestionan si tal organización era necesaria, máxime cuando suponía el mantenimiento de sus respectivos *officia*, cuyo personal, al menos en el caso africano, quedaba constituido por cuarenta empleados²⁶. Del

19 VALLEJO GIRVÉS, 2002c, p. 62-64 y 69.

20 Respecto al patricio mencionado en la inscripción cartagenera, creemos factible, como se ha propuesto, que su nombre original fuera éste y no el de Comenciolo actualmente visible, fruto de una reinscripción moderna (PREGO DE LIS, 1999 y 2000). Respecto a los otros dos gobernadores, las referencias son las *Epistulae Wisigothicae*, 3-6 (ed. Gundlach, 1892) e Isid., *Historia Gothorum*, 62, 11.292.

21 Sobre el cargo, GARCÍA MORENO, 1973, p. 20-22.

22 VALLEJO GIRVÉS, 1999c, p. 21.

23 RAVEGNANI, 2007, p. 73.

24 Insistimos en esta cuestión en el apartado dedicado a la administración eclesiástica.

25 RAVEGNANI, 2007, p. 72-73. Por lo demás, en esta última, a veces ambos términos se emplean como sinónimos, a pesar de no serlo, como recoge ACERBI, 2006, p. 122.

26 Así se establece en la disposición justiniana de 534. Los empleados, con rango similar a los suboficiales, eran once *semisales*, nueve *circitores*, ocho *biarchi*, seis *centenarii*, cuatro *ducenarii*, un *numerarius* y un *primicerius*. Las competencias del *dux* consisten en ocuparse de la defensa territorial, asediar y tomar los centros fortificados de las fronteras aún sin conquistar, mantener la paz y reprimir los posibles desórdenes ocasionados por los limitáneos, vigilar el adiestramiento de los soldados y supervisar la construcción de fortalezas. Igualmente, cuentan con funciones judiciales, civiles y diplomáticas. De lo oneroso del mantenimiento de tales *officia*, dan cuenta algunos de los sueldos que nos son conocidos, como los de los *duces* africanos, que se elevaban a los 1582 sólidos anuales, o lo que es lo mismo, 7.198 kg de oro. Sobre todo ello, *vid.* RAVEGNANI, 2007, p. 73-74, 78-79 y 112.

mismo modo, no se menciona la existencia de la figura ducal en la inscripción que recuerda la intervención imperial en las murallas de Cartagena, cuando, de haber existido, aunque no es habitual, al menos sí habría sido posible que apareciera, en tanto entre sus competencias principales se encuentra la supervisión de las obras militares²⁷.

En cualquier caso, si existió tal estructuración, quizá se amoldó a las realidades geopolíticas que es posible individualizar en el mediodía hispano, con los distritos del Estrecho, gravitando en torno a *Septem*, costa bética, con *Malaca* a la cabeza, Sureste, dominado por *Carthago Spartaria*, o región levantina, con *Ilici*.

Otra cuestión debatida es la capitalidad de esta eparquía mauritana, aunque todo parece apuntar que estaba situada en la Península²⁸. En los casos de Italia y los Balcanes, el principal centro direccional se establece en la proximidad del sistema limitáneo principal, confirmando así la unión entre sistema administrativo y sistema defensivo, que aparece plasmado en las *novellae* justinianas²⁹. Distinto es, no obstante, nuestro caso. Aquí existen diversas propuestas. Así, ya P. Goubert sugirió que se tratase de *Corduba*, al menos hasta 572, fecha en la que Leovigildo ocupó la ciudad³⁰. Sin embargo, E.A Thompson ha demostrado que la ciudad bética nunca llegó a formar parte de los territorios imperiales, viéndose envuelta hasta la toma visigoda en la continuidad de la revuelta aristocrática de 551³¹. Así las cosas, el debate se ciñe hoy a Ceuta, Málaga y Cartagena, las tres portuarias, característica que hemos de juzgar vital, ante la necesidad de procurar un rápido contacto con los otros territorios imperiales. Evidentemente, la circunstancia de que la última conserve el único testimonio de epigrafía oficial, no ha de llevar -como frecuentemente ocurre- a su automática identificación como capital, entrando otros factores en juego.

Por cuanto se refiere a *Septem*, se ha señalado que su posición en el primer lugar de la lista de la *Descriptio Orbis* certifica su capitalidad, en tanto así ocurre con el resto de circunscripciones³². Con todo, a pesar de que la misma eparquía tenga por nombre el del territorio africano, o que la ciudad cuente con un simbolismo en relación al umbral del Imperio³³, la mención de un *magister militum Spaniae*, parece testimoniar de facto, la preponderancia de las posesiones peninsulares. A este respecto, aunque esta plaza norteafricana cuenta desde el mismo momento de su incorporación con la misión de control de los acontecimientos hispanos, no creemos que su importante papel direccional implique también la capitalidad. Su misma situación parece hacerlo improbable, pues, como ya mencionamos, la ciudad no cuenta tras de sí más que con un

27 Como decimos, en cualquier caso, cuando este tipo de obras es impulsada por la administración central, no ya por la ciudad o alguno de sus notables, lo habitual es la cita de los emperadores y el *magister militum* correspondiente, no ya de otras figuras. En el caso de África, sólo dos inscripciones, las de *Cululis Theodoriana* y *Mascula*, mencionan a tribunos junto a ellos. *Vid.* DURLIAT, 1981, n° 15 (17 a) y 28 (29)

28 VALLEJO GIRVÉS, 1999c, p. 20.

29 ZANINI, 1998, p. 102. En este sentido, las consideraciones defensivas también pesan cuando, en el marco del ordenamiento militar del norte de África, el *dux* de uno de los límites de la prefectura, el de Cerdeña, no tenga ciudad fija de residencia, sino que ésta se sitúe junto a las montañas en previsión de ataques procedentes de *barbaricae gentes*, como recoge la Constitución justiniana 1.27.2, referida por GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, 1997a, p. 174.

30 GOUBERT, 1944, p. 18

31 THOMPSON, 1971, p. 367-369.

32 VILLAVERDE VEGA, 2001, p. 147 y 363.

33 Su situación estratégica y su papel simbólico le hace así ser objeto de la obra edilicia justiniana, que atiende ambos factores, con la reparación de la fortaleza y la erección de un templo a la Madre de Dios. *Vid.* Procopio, *Bell. Vand.* I, 1, 6 y II, 5,6; y *De Aed.*, VI, VII, 14-16. En cuanto a su hipotético carácter de silla episcopal, *vid.* VALLEJO GIRVÉS, 1993, p. 392-393.

reducido *hinterland*, que la convierte en una pequeña isla bizantina en el extremo norteafricano. En la misma dirección, tampoco hay que pasar por alto que frente a la entidad urbana, si bien evidentemente transformada, de las otras dos ciudades peninsulares, *Septem* es sobre todo una plaza fuerte, como refleja la misma documentación escrita, y el mismo carácter de sede episcopal que se le ha supuesto, no deja de ser del todo hipotético³⁴.

Para la ciudad bética, existen menos argumentos, aunque tampoco se ha de descartar³⁵. No obstante, si los *milites Romani* no quisieron partir totalmente de cero en la elección de su principal centro direccional, lo cierto es que *Malaca* contaba con una trayectoria administrativa secundaria, y aun incluso hasta este mismo período, su situación urbana y la de su territorio no parecía ser del todo boyante, como tendremos ocasión de ver.

En este sentido, sin obviar la importante situación estratégica de los dos primeros núcleos, la ciudad mauritana y la otra bética, parece ser *Carthago Spartaria* la que presenta mayores posibilidades de haber ostentado dicho rango³⁶. En primer lugar, por su propia situación, en perfecta comunicación tanto con el resto del territorio peninsular a través de un tejido viario que analizaremos, como igualmente con los otros territorios bizantinos mediterráneos, el norte de África, Oriente, así como Italia, a través de las Baleares. Hemos de tener en cuenta que el mismo control de la ciudad resulta vital para la salvaguarda de aquellos incorporados antes, África y Baleares, como muestran de hecho, que con anterioridad sea el punto de salida de la frustrada expedición naval de Mayoriano contra los vándalos (460), o igualmente de estos últimos hacia las islas en 425³⁷.

Por otra parte, tenemos que valorar también su trayectoria pasada como capital de una extensa provincia, cuestión que no habría de resultar baladí, habida cuenta del interés restaurador de la empresa justiniana. Es posible verlo así en la reorganización administrativa de la vecina África, pues, cuando se citan las residencias de los *duces* provinciales, se les ordena que «*residan provisionalmente*» hasta que el proceso de reconquista culmine, consiguiendo que las capitales fuesen las mismas que «*cuando en los florecientes tiempos de la república romana se poseían íntegras las mencionadas provincias*»³⁸.

Bien es cierto que la nueva provincia bizantina hispana incluía varias provincias resultado de la división diocleciana y reformas posteriores, la *Tingitana*, la *Baetica*, la *Carthaginensis* y las islas Baleares, y, por tanto, no existía capital común que restaurar, si bien, posiblemente, la administración imperial, movida por el afán restaurador, decide confiar tal función a la única ciudad que atesoraba tradición en este campo, Cartagena, potenciándola, antes que promocionar *ex novo* cualquiera de las otras candidatas.

No en vano, *Carthago Spartaria* unía a esa condición administrativa, su carácter de sede metropolitana de un importante obispado, que en época bizantina se muestra de hecho especialmente activo, como deja ver el papel de Liciniano, en relación con el Papa de Roma o la misma corte imperial, donde finalmente muere víctima de un envenenamiento³⁹.

34 VALLEJO GIRVÉS, 1993, p. 392-393.

35 DÍAZ, 2004, p. 43.

36 También apuesta por ella, VALLEJO GIRVÉS, 1993a, p. 125-126, 237 y 365-366.

37 GARCÍA MORENO, 1996b, p. 104.

38 GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, 1997a, p. 174-175, refiriendo CJ 1.27.2.7.

39 GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, 1995, p. 295-296. Igualmente, sobre la escasa repercusión del griego en nuestro territorio, BRAVO GARCÍA, 1989, p. 365-366.

El hecho de que la ciudad surestina sea objeto de obras de fortificación promovidas por el mismo *magister militum*, también parece apuntar a la misma dirección. Igualmente, no debemos olvidar el papel central que juega el Sureste en el marco del conflicto grecogótico, experimentándose un proceso de reviviscencia urbana sin paralelo en las otras zonas bajo dominio de los *milites Romani*. Dicho proceso, responsable del dinamismo que registran El Tolmo de Minateda, *Begastri*, o el Cerro de la Almagra⁴⁰, difícilmente puede explicarse si no es atendiendo al interés geoestratégico de la zona, como avanzadilla hacia la posible capital.

Aún más, del hecho de que sea precisamente Cartagena uno de los últimos núcleos en caer en manos visigodas, también parece deducirse unas mayores dificultades para el avance, en correspondencia con los esfuerzos de la administración imperial en proteger su principal centro direccional. No extraña así tampoco que, a diferencia de Málaga, las tropas visigodas, quizá movidas por el valor simbólico de la ciudad así como por las amenazas reales de que volviese a ser ocupada por los *milites*, lleven a cabo la destrucción de la que se hace eco San Isidoro⁴¹. No se trataba de amenazas vanas, pues, el *dux* Teodomiro, en tiempos de Egica y Witiza, sabemos que hubo de repeler una «flota griega».

También muestra el interés que el territorio levantino tuvo para la administración imperial, y su fuerte imbricación en el conjunto de territorios bajo soberanía de los *milites*, muy especialmente, África, la continuidad de los intercambios comerciales, una vez anulada la efectiva presencia militar⁴².

La supuesta instalación de una ceca de moneda de oro, ciertamente poco probable, o sobre todo la acuñación autónoma de numerario local en *Carthago Spartaria*, sobre la que tenemos más certeza, también pueden añadirse a estos argumentos⁴³. Sin embargo, se podría esgrimir que es por ahora la documentación material, objeto precisamente de este estudio, el factor más débil para apoyar dicha tesis. Así, mientras que los contextos materiales no dejan dudas acerca de la sólida imbricación ya citada en el mercado mediterráneo, por ahora se carece de cualquier elemento material que pueda probar una monumentalización de la ciudad en consonancia con su hipotético carácter de capital. A excepción de la inscripción de *Comitiolus*, testimonio de la fortificación, se carece de cualquier elemento arquitectónico notable, siendo necesario descartar las viejas hipótesis que trataban de suplir la ausencia de éstos, a través de materiales de cronología en su momento dudosa⁴⁴.

A este respecto, creemos, no sólo queda esperar lo que pueda deparar la arqueología, sino sobre todo, tener en cuenta qué es una *sedes regia* en esta etapa, y cómo sería aquella con la que podría contar la provincia bizantina hispana. De nuevo, el contexto, y a fin de cuentas, la

40 GUTIÉRREZ LLORET, 1999c, p. 101-128.

41 Con todo, la destrucción también se ha achacado a otros factores, como veremos en el apartado dedicado a esta ciudad del Sureste hispano.

42 En este sentido, podemos citar así la aparición de medio *folles* de Justiniano II, de la ceca de Cartago (686-687), en Santa Pola (Alicante), recogidos por MAROT, 1996, p. 253, que después estudiaremos en el marco de la numismática de la zona bizantina.

43 Sobre la primera, *vid.* GRIERSON, 1955, p. 305-314. En cuanto al numerario local, posteriormente incidiremos en él, en el mencionado epígrafe sobre numismática.

44 Es el caso así del capitel conservado en el Museo Arqueológico Municipal, primeramente tenido por púnico, y que llegó a proponerse como bizantino, siendo en cualquier caso, ambas dataciones erróneas, como juzgó MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, 1988b, p. 185-211, excluyéndolo de su nómina de capiteles tardíos del Sureste. Sobre su identificación como pieza bizantina, BELTRÁN, 1947a, p. 303.

entidad de la presencia bizantina en el marco bizantino, han de tenerse presentes a la hora de calibrar la imagen de esa capital.

Con ello, considerando los argumentos expuestos y no olvidando esta última cuestión, creemos que Cartagena tuvo que ser ese centro direccional principal de la *Spania* imperial.

3.1.2. La administración local

Por cuanto se refiere al gobierno ciudadano en el área bizantina, sabemos que en éste van a jugar un papel básico tanto las autoridades militares como las religiosas, en una suerte de ordenamiento eclesiástico-militar⁴⁵. Con dicho ordenamiento, se trató de responder a la necesidad de reemplazar las tradicionales formas de gobierno urbano, que en época romana habían pivotado en torno a la curia.

A este respecto, dicho órgano había entrado ya a partir del siglo II en un inevitable proceso de disolución⁴⁶. La creciente presión económica que desde estas fechas se había ejercido sobre los curiales, y que no haría sino aumentar en siglos posteriores, motivó que éstos trataran de eludir sus responsabilidades. La reiteración de leyes para evitar su deserción ilustra sobre lo extendido del proceso⁴⁷. De esta forma, salvo casos de extraordinaria perduración hasta los siglos VI y VII, circunscritos sobre todo a Italia, y reducidos especialmente a los *principales* o *primates*, ya para el siglo IV, la decadencia de la institución era manifiesta⁴⁸.

Con todo, la situación sería diversa según las zonas. Así, en el caso de la *Hispania* visigoda, aún en tiempos de Recaredo, permanecen algunos elementos de la vieja organización municipal, como el *defensor civitatis*⁴⁹. En la misma línea, se ha señalado que la *curia* se conserva en algunas ciudades como fósil institucional, siendo aún la pertenencia a ella, motivo de orgullo para ciertas familias, como se testimonia en el caso de la Rioja para la segunda mitad del siglo VI⁵⁰. En la misma Bética visigoda, tan cercana a nuestro marco de estudio, tampoco faltan datos, si bien caben dudas acerca de la verdadera operatividad de estos senados locales, quizá sólo mantenidos como tributo a la tradición⁵¹.

De hecho, reconocer la ocasional perduración de este órgano de gobierno municipal no debe hacer olvidar su evidente mutación. De este modo, como ocurre también en Italia, en estos momentos tal institución habría de reducirse únicamente a los miembros de mayor poder económico y social, los denominados *principales* por las fuentes jurídicas, en tanto habría de

45 Lo mencionan para el territorio italiano, CARILE, 1985, p. 82 y ACERBI, 2006.

46 Vid. JORDÁN MONTES, 1997, p. 97-113; y GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, 1997a, p. 181-192.

47 GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, 1997a, p. 182.

48 Remitimos a JONES, 1964, p. 761; VITTINGHOFF, 1982, p. 107-145; DURLIAT, 1988, p. 29-32; y WARD PERKINS, 1984, p. 14-31. Para *Hispania*, el cuadro es bastante similar, y esporádicas perduraciones se encuentran marcadas por un evidente recorte de sus funciones, vid. así GARCÍA MORENO, 1998, p. 268-270

49 Así en L.V., XII, 1, 2, como recoge GARCÍA MORENO, 1999a, p. 341, n.117.

50 GARCÍA MORENO, 1974b, nº 97. Igualmente, defendiendo esta perduración de las *curiae* en la España visigoda, vid. GARCÍA MORENO, 1993a, p. 305-314.

51 En este sentido, se ha señalado que la cita del término *baturaqa* (patricios), que se registra en la documentación islámica relativa a las primeras conquistas islámicas en África y España, se refiera a la oligarquía municipal descendiente de los antiguos *principales* de la curia. Así parece ocurrir en el *amman* concedido en el 759 por Abd al-Rahman a la población mozárabe de Qastiliya, en las proximidades de la granadina Atarfe, núcleo que se considera en su momento configurado como importante enclave militar visigodo frente a la provincia bizantina. Vid. GARCÍA MORENO, 1999a, p. 343-344.

ser más un remedio ideal del senado de la Urbe, que verdadera cámara municipal, razón por la que, no en vano, en ciudades como *Corduba*, se denominaría *senatus*⁵². En esta misma ciudad bética, buena parte del vigor de la institución se explicaría también por las ansias autonomistas de la nobleza local, tanto frente a la monarquía visigoda, como frente al Imperio, si bien es cierto que perdurará una vez que Córdoba quede plenamente integrada en la órbita toledana⁵³.

En cualquier caso, como decíamos, frente a excepciones, se va imponiendo un nuevo ordenamiento, que gravita en torno a las autoridades militares y religiosas.

Sobre las autoridades militares, es fácil suponer su protagonismo en las regiones nuevamente incorporadas por las armas. Las reformas de Mauricio institucionalizarán tal papel. Así, pese a que mantuvieron oficialmente algunas figuras de la antigua jerarquía municipal, o el cargo civil de *rector consularis* o *praeses*, en la práctica consagraron la dirección de los *tribuni* o *comes* (comandantes de las guarniciones acuarteladas en las ciudades) y los *duces* (gobernadores militares de las provincias), en el control de la recaudación fiscal y el ejercicio de la autoridad judicial en éstas⁵⁴. De esta forma, a efectos administrativos, el *numerus* sustituye al *municipium*, por lo que las antiguas funciones de *defensor civitatis* y de la *curia*, pasan a manos del *tribunus*, cuya actividad civil, al igual que la del *dux*, queda sujeta a la inspección del obispo de la ciudad⁵⁵.

Dada la precariedad de efectivos con la que contó la intervención bizantina en *Spania*, el papel de este episcopado urbano en el gobierno ciudadano debió ser determinante. Existían herramientas para ello, y la experiencia de hecho no habría de distanciarse en exceso de la dada en otros territorios reconquistados, como Italia⁵⁶. De este modo, ya la disposición del CI I 4.26 del año 530, coloca a los obispos como responsables últimos de la administración fiscal urbana, delegando igualmente en ellos, el abastecimiento y las obras públicas de las ciudades⁵⁷. Así, llegarán a ostentar la máxima capacidad decisional, y por ello, la dirección efectiva del

52 GARCÍA MORENO, 1999a, p. 341. En cualquier caso, el mismo senado constantinopolitano atraviesa durante el reinado justiniano graves problemas, silenciado por las decisiones imperiales, como apunta Procopio: «*El senado permanecía sentado como en una imagen de lo que fue, sin ser dueño del voto ni garante de la moral, reunido sólo por mera formalidad y debido a una antigua ley, puesto que a ninguno de los que estaban allí sentados se le permitía el uso de la palabra, sino que, aunque el emperador y su esposa por lo general simulaban tomar cada uno un partido diferente, resultaba vencedora la decisión que ya previamente habían acordado entre ellos al respecto*» (*Historia Secreta XIV*, 8).

53 GARCÍA MORENO, 1999a, p. 341

54 FUENTES HINOJO, 1998, p. 308 y 321

55 FUENTES HINOJO, 1998, p. 322; GUTIÉRREZ LLORET, 1993, p. 61. Destacándolo para el caso concreto de *Emerita*, vid. MATEOS CRUZ y ALBA CALZADO, 2000, p. 152. A este respecto, no obstante, el cargo de defensor sigue mereciendo la atención de la legislación justiniana, siendo muestra de ello, el hecho de que sea sometido a la moral de los nuevos tiempos, y así, se prescriba que el candidato pruebe su ortodoxia con testificación bajo juramento, estando presente el obispo (CJ.1.4.19 de Zenón, año 505; CJ.1.5.12), como recoge GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, 1997a, p. 70. Sobre la figura en estos tiempos, vid. MANNINO, 1984, p. 95. En general, para la ciudad visigoda, Olmo, 1998, p. 109-118.

56 Vid. el trabajo de ACERBI, 2006.

57 En cuanto a la propia recaudación fiscal, el impuesto *annonario* se recaudaba tres veces al año, cuatrimestralmente, siendo conducidos el grano, la carne y el vino, a los depósitos de la ciudad (*horrea*), donde eran administrados por los funcionarios municipales, el *praepositus horrei*, encargado de los almacenes, y el *susceptor*, responsable de la recaudación (X, 72,2). Sobre estas cuestiones, vid. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, 1997, p. 106-109; FUENTES HINOJO, 1998, p. 322-328, n. 70, PÉREZ MARTÍNEZ, 2000-2001, p. 17-40, así como el mencionado trabajo de ACERBI, 2006, donde se desarrolla más extensa y adecuadamente esta problemática que aquí únicamente podemos esbozar.

centro urbano, asistidos por un consejo reducido formado por cuatro personajes principales de la ciudad⁵⁸.

Para nuestro ámbito geográfico, se ha señalado que el concilio provincial celebrado en Tarragona en 516 ya muestra la conversión de los obispos levantinos en la principal autoridad civil de su circunscripción, de tal forma que, la *episcopalis audientia* ya no sólo se limita a las causas criminales, sino que basta solo el consentimiento de las dos partes litigantes para la actuación del tribunal episcopal, razón por la que también se sospecha que date ya de esta época la subordinación al obispo de los antiguos magistrados y funcionarios municipales y hasta provinciales⁵⁹.

Comoquiera que sea, frente a cuanto ocurre en algunas ciudades visigodas como *Tarraco*, donde se dispone de información textual y arqueológica⁶⁰, son prácticamente inexistentes los datos acerca de la gestión de los asuntos ciudadanos en la *Spania* bizantina.

Acerca de esta cuestión, tampoco puede ayudar mucho la documentación material disponible en *Carthago Spartaria*. Para ésta, sólo sabemos que la curia augustea estaba ya abandonada desde el siglo II, no habiéndose sido localizado edificio alguno que lo sustituya en su función⁶¹. Acudiendo a la documentación mobiliar, tan sólo la pujanza de la actividad comercial ha llevado a sugerir la existencia de una élite de comerciantes, cuyo peso se haría notar en las decisiones de la ciudad⁶². Por otra parte, desechado lo que en principio se pensó testimonio del evergetismo religioso⁶³, sólo tenemos constatada la intervención de la administración imperial a través de la célebre inscripción que recuerda la reforma de las murallas bajo el mando de *Comitoliolus*⁶⁴. Tampoco en las monedas de la ceca local hay alusión a autoridad alguna⁶⁵, aunque cabe preguntarse si la cruz que acompaña a la mención del valor, sólo tiene el papel de sanción divina tan habitual en cualquier soporte, y, de forma concreta, en aquellos relacionados con el cambio, o por el contrario, podría aludir a la acuñación por parte de la autoridad religiosa. No en vano, por cuanto se refiere a ésta última, el mismo proceso que la administración imperial

58 DURLIAT, 1982a, p. 75-76; VALLEJO, 1993, p. 415-416; y GUTIÉRREZ LLORET, 1993, p. 62 y 2004, p. 101.

59 GARCÍA MORENO, 1996c, p. 19.

60 Así en la epístola 11 de Consencio (419), se menciona el espacio físico de las dos fuentes de poder establecidas en la ciudad, el eclesiástico (*ecclesia, monasterium, secretarium*, etc) y el político militar (*praetorium*), sede del *comes Hispaniarum*, como señala REMOLÀ VALLVERDÚ, 2000, p. 26. Sobre estos textos, *vid.* AMENGUAL, 1992, p. 489-499. Igualmente, en lo que se refiere a la faceta material, se ha interpretado el edificio adosado al muro de cierre del recinto de culto del foro provincial, como parte del *episcopium* (AQUILUÉ, 1993).

61 Posteriormente, cuando hagamos referencia a las transformaciones acaecidas en los foros, mencionaremos la suerte de los edificios vinculados al poder en Cartagena.

62 RAMALLO ASENSIO y RUIZ VALDERAS, 1996-1997, p. 1211, destacando en conjunto que esta clase mercantil sería común a partir del siglo V, a otras ciudades portuarias, controlando el tráfico comercial y promoviendo la construcción de edificios de carácter utilitario.

63 Se trata de la inscripción recogida por ABASCAL PALAZÓN y RAMALLO ASENSIO, 1997, n° 209, p. 450-451, hoy perdida, y en la que un error de lectura antiguo, quiso ver la consagración de un templo por el obispo Liciniano.

64 ABASCAL PALAZÓN y RAMALLO ASENSIO, 1997, p. 447-450, n° 208. Por otra parte, como ya comentamos, tomamos *Comitoliolus* en vez de *Comenciolus*, en tanto creemos acertada la nueva lectura del nombre del *magister militum* propuesta por PREGO DE LIS, 1999, p. 31-38.

65 LECHUGA GALINDO, 2000, p. 337-340. En este sentido, resulta interesante señalar, la aparición en las monedas regias visigodas acuñadas en *Corduba*, del lema *Corduba patricia*, ya recuerdo del pasado clásico, o quizás, como también se mantiene, posible alusión a la oligarquía municipal descendiente de los antiguos *principales* de la curia. *Vid.* MILES, 1952, p. 104 ss, y GARCÍA MORENO, 1999a, p. 343, n. 124.

llega a abrir al obispo Liciniano, es indicativo del gran poder civil adquirido por la institución episcopal en la provincia bizantina⁶⁶.

Lo cierto es que, independientemente de si alguna acuñación ha de atribuírsele, la creciente influencia política del obispo en la vida municipal debió ser muy significativa en la *Spania* bizantina, puesto que, como hemos visto, a éste correspondería la máxima capacidad decisoria y la dirección efectiva del centro urbano, dentro del consejo reducido de curiales que la administración imperial designó como órgano de gobierno local⁶⁷.

En este marco, los obispos, en su doble condición de personas privadas que administraban los bienes de la iglesia y de personas públicas que representaban el poder civil de la ciudad⁶⁸, habrían de ejercer una importante acción evergética en sus ciudades, influyendo en la planificación de programas urbanísticos concretos de alto nivel cualitativo, como se aprecia en los ejemplos de algunos de sus homólogos visigodos, como Masona en Mérida, Justiniano en Valencia o Acrusmino en *Begastri*⁶⁹. En concreto, en el caso de la ciudad lusitana, las *Vitas Sanctorum Patrum Emeritensium* dejan ver como el obispo ha pasado a convertirse en el actor económico y social central de la nueva ciudad cristiana, ocupándose de algunas de las funciones antes propias de la curia, como el reparto de artículos de primera necesidad⁷⁰.

Dentro de este ordenamiento eclesiástico-militar, como luego veremos, los vectores de transformación urbana serán coherentemente la cristianización del tejido urbano y la defensa de su recinto.

3.2. LA ADMINISTRACIÓN ECLESIAÍSTICA

A pesar de que la administración política intervino en el marco religioso, como muestra el célebre episodio de la deposición de los obispos Jenaro y Esteban, lo cierto es que la ocupación imperial no supuso gran cambio en la administración eclesiástica, más que quizá una agudización del protagonismo que ésta ya iba adquiriendo en la gestión de los asuntos civiles.

Aparte de esto, los cambios sólo vendrán impuestos por el desarrollo del conflicto gregogótico. A tenor de la documentación disponible, el lado visigodo se mostró más activo. Conocemos así algunas de las iniciativas impulsadas por Toledo, que bien reparte los territorios arrebatados a una sede bizantina entre varias de sus sedes ya existentes, como ocurre en el ámbito bético, o bien crea otras nuevas para ir cercenando la administración de otras sedes imperiales, como sucede en el Sureste, con los obispados de *Begastri e Eio*, respecto a los *Carthago Spartaria e Ilici*⁷¹.

Del mismo modo, también en ambas zonas se tuvieron que arbitrar soluciones para remediar la fragmentación de las provincias eclesiásticas, pues el mapa político no coincidió con éstas.

En nuestro ámbito de estudio, el mediodía peninsular y las Baleares, los territorios bizantinos quedaban incluidos dentro de dos provincias diferentes, la *Baetica* y la *Carthaginensis*, cuyas sedes metropolitanas eran respectivamente, *Hispalis* y *Carthago Spartaria*.

66 Proceso que desemboca en el envenenamiento del obispo en Constantinopla. *Vid.* VALLEJO GIRVÉS, 1993, p. 426-427; en general sobre el poder de esta institución, *vid.* p. 415ss.

67 GUTIÉRREZ LLORET, 2004, p. 101; DURLIAT, 1982a, p. 75-76; y VALLEJO, 1993, p. 415-416.

68 GUILLOU, 1973, p. 10-12.

69 GUTIÉRREZ LLORET, 2004, p. 101.

70 PÉREZ MARTÍNEZ, 2000-2001, p. 23.

71 En este sentido, *vid.* VIVES, 1961, p. 1-9; y VALLEJO GIRVÉS, 1993 a, p. 240-242.

De esta forma, los obispados béticos bajo soberanía imperial, *Abdera* y *Malaca*, y durante menos tiempo —hasta su conquista—, también *Asido*, y sólo quizá de forma episódica, *Egabrum* o *Iliberri*, tenían su sede metropolitana en el ámbito visigodo, quedando por tanto durante esta etapa, acéfalos⁷².

En la *Carthaginensis*, en cambio, se vivió la situación inversa, siendo los obispados de esta provincia en manos visigodas, como *Arcavica*, *Beacio*, *Castulo*, *Complutum*, *Oretum*, *Oxoma*, *Palencia*, *Segobrica*, *Segovia*, *Toledo*, *Vale* o *Valeria*, y una vez conquistados —si alguna vez fueron imperiales—, también los de *Basti*, *Acci* o *Mentesa*, los que tenían su sede metropolitana, *Carthago Spartaria*, en un ámbito político diverso, en este caso, bizantino.

La envergadura de tales circunstancias exigió mover ficha. Así, por parte visigoda, se arrebató la metropolitania a Cartagena, transfiriéndola a Toledo, a través del controvertido Decreto de Gundemaro⁷³. Cabe pensar, que idéntica solución hubo de darse en el lado imperial para los obispados béticos. De este modo, se ha sugerido la posibilidad de que Cartagena hubiera estado a la cabeza de todos los obispados, tanto los de su propio ámbito cartaginense (*Urci*, *Ilici*, *Dianium*, y los baleáricos de *Maiorica*, *Minorica* y *Ebussus*), como de los béticos, ejerciendo mediante un posible *archiepiscopus*, una supremacía que, no obstante, pudo despertar reticencias por parte de estos últimos⁷⁴.

Este habría sido, de hecho, uno de los repetidos intentos por «blindar» una sede con manifiestas dificultades para asegurar su supremacía. Así, se constata una oposición al menos ya desde inicios del siglo VI, momento en el que la misma fórmula con la que el obispo cartagenero Héctor suscribe las actas del concilio de Tarragona del 516, *episcopus Carthaginensis metropolitanae*, parece reflejar el deseo de dejar constancia firme de una dignidad que otros quizá ya discutían. A este respecto, aunque supone salirse de la franja temporal de soberanía bizantina, cabe detenerse en tal problemática, pues, acabó generando un panorama que sólo el desembarco de los *milites* consiguió cambiar⁷⁵.

En efecto, ya en el concilio toledano de 531, al que tan sólo asisten obispos de las áreas interiores y septentrionales de la Cartaginense (Toledo, Ercávica, Segóbriga, Sigüenza y Alcalá de Henares), el prelado toledano afirma su nueva primacía metropolitana sobre «Carpetania y Celtiberia», maniobra que tuvo que despertar el recelo de los obispos levantinos. Si a esto unimos que, al igual que ocurre en este concilio toledano, al sucesivo de Valencia de 546, acuden tan sólo los obispos de su más directo ámbito de influencia, parece que nos encontramos ante una escisión en la *Carthaginensis*, de tal forma que, como se ha señalado, a mediados del siglo VI, en el plano eclesiástico parece estar constituyéndose una identidad levantina y del Sureste, del Ebro al Andarax, que, habida cuenta de las condiciones políticas reinantes, también podría haber dado lugar a una nueva unidad política, que la reconquista imperial no permitió germinar.

El temor a la constitución de esta suerte de «país levantino», y que su oposición hacia las tierras colindantes del interior, asiento principal del poder godo, pudiera derivar en el respaldo al ya temido desembarco bizantino, quizá motivaron el envío a Valencia del obispo Justiniano,

72 No incluimos en cambio el supuesto obispado abderitano, dado que su existencia sólo plantea dudas, como luego veremos. *Vid.* VALLEJO GIRVÉS, 1993 a, p. 398.

73 VALLEJO GIRVÉS, 1993 a, p. 271-274.

74 VALLEJO GIRVÉS, 1993 a, p. 406-407.

75 Desarrollamos a continuación las hipótesis de GARCÍA MORENO, 1996c, p. 22-28, acerca de las vicisitudes sobre la creación de una entidad propia en ámbito levantino, y la contestación que merecería por parte de las autoridades centrales.

que pudo actuar así como instrumento de Teudis en la zona, intentando conjurar ambos peligros, tanto la tentación autonomista, como la agresión imperial, a través de una activa política. En el caso de la primera, se ha señalado así el potenciamiento del culto a San Vicente, con el que se habría perseguido la unión del lugar de martirio o *dies natalis* del santo, *Valentia*, con su patria natal, *Caesaraugusta*. No en vano, si ambas ciudades compartían un mismo patrón en el cielo, no habrían de servir en la tierra a dos soberanos distintos. Frente a los *milites*, también se tomarían medidas materiales más concretas, como la construcción de fortificaciones en un pequeño islote.

Comoquiera que sea, toda la etapa va a estar marcada por la fuerte imbricación entre el mundo religioso y político.